

mientos y/o desplomes puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal informa que a la autorización de entrada por la Consejería de Fomento no cabe oponerse, por el riesgo inminente de derrumbe de la expresada construcción y el riesgo para la integridad física de los indeterminados miembros de la comunidad (Informe del Ministerio Fiscal de 19-06-09).

Se ha publicado Edicto en el BOME de 19-06-09, la Providencia de 17-06-09, en la que se concede un plazo de 5 días a los posibles e indeterminados herederos de D. Alberto Cucala Calderón, a fin de hacer las alegaciones que a su derecho conviniere.

TERCERO.- A la vista de lo anterior, y siendo que de la documentación acompañada a la solicitud de entrada, se desprende la necesidad de la autorización judicial solicitada para dar cumplimiento a la ejecución de la Orden de la Consejería de Fomento de 11-05-09, donde se declara la ruina del inmueble citado, y que el procedimiento de ejecución administrativa viene sustentado por la finalidad social de evitar el riesgo de inminente derrumbe, se estima conforme a lo previsto en el Art. 8.6 de la LJCA proporcionada la medida y se acuerda conceder la autorización de entrada con la finalidad de cumplir la Orden la Consejería de Fomento.

CUARTO.- No se aprecia temeridad ni mala fe a los efectos de lo previsto en el Art. 139.1 de la Ley de Enjuiciamiento administrativo.

PARTE DISPOSITIVA

Se AUTORIZA a la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo la dirección técnica del arquitecto D. Leonardo García Jiménez, la entrada en el inmueble sito en C/. Hermanos Miranda, 38, cuya propiedad es de HEREDEROS INDETERMINADOS DE D. ALBERTO CUCALA CALDERÓN, -al objeto de cumplir de forma inmediata la Orden de la Consejería de Fomento de 11-05-09.

Sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación antes este juzgado en el plazo de 15 días, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.

EL/LA SECRETARIO.

Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE DON ALBERTO CUCALA CALDERÓN, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla con carácter URGENTE y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, sito en C/. Teniente Floresta nº 1. bajo en Melilla, expido el presente en Melilla a 26 de junio de 2009.

El Secretario Judicial.

Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EDICTO

1870.- D.^a CLARA PEINADO HERREROS, SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCIÓN SEPTIMA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA EN MELILLA, HACE SABER:

En la presente Ejecutoria nº 47/06, Rollo de Sala nº 16/05, procedente de la Causa: Sumario nº 3/05 dimanante del Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla, se ha dictado en esta Sala con fecha veinticuatro de junio del actual providencia respecto del condenado ilocalizable José Manuel Álvarez Marrón, en la que se acuerda notificar por Edictos el Auto de fecha 16 de abril de 2009 y cuyo tenor literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

"LA SALA ACUERDA: DECLARAR EXTINGUIDA LA PENA DE PROHIBICIÓN DE APROXIMARSE A MENOS DE TRESCIENTOS METROS DE ÁNGELA MARÍA SOLER GARCÍA, POR TIEMPO DE TRES AÑOS, impuesta a José Manuel Álvarez Marrón, por cumplimiento de la misma.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas; y comuníquese a la Jefatura Superior de Policía de Melilla -Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, a los efectos oportunos.

Contra la presente cabe interponer recurso de súplica dentro del plazo de los tres días siguientes al de su notificación a las partes.